

## Expediente Código 3200 N° 2782 Año 2022

///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Rodolfo Rossi" del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de orígen.-

D.G.O.
MCS
SS

## Dra. ANDREA MARIANA VARELA

Vicepresidenta del Área Institucional Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General Universidad Nacional de La Plata





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. RODOLFO ROSSI DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la Universidad Nacional de La Plata representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Trabajo Social representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante la Facultad por un lado; y el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Rodolfo Rossi del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 37 n° 183 de la ciudad de La Plata, en adelante el Hospital, representado en este acto por su Directora Ejecutiva Dra. María Cecilia JASCHEK, por otro lado; conforme al Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares que a continuación se detallan:

PRIMERA: De común acuerdo, la Facultad y el Hospital adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que sean elaboradas a futuro por las partes involucradas.-----

SEGUNDA: Los proyectos y actividades realizadas por docentes, no docentes y





TERCERA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Hospital y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable adhoc será la Lic. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. -----

CUARTA: El Hospital, bajo la figura de su dirección seleccionará los dispositivos que considere adecuados para que los estudiantes puedan realizar las prácticas. Ambas partes acordarán el tiempo de duración como así también días y horarios en que se llevará a cabo.-----

QUINTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.------





OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Existirá continuidad del convenio hasta que se manifieste lo contrario por alguna de las partes, subsistiendo las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.-------

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ------

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los ...... días del mes de





	La Piaca
solo efecto	es de un mismo tenor y a un
Por Hospital	Por Universidad Nacional de La P
Dra ASCHEK MARIA CECILIA Directora Ejecutiva DECRE-2021-31- GDEBA-GPBA DECRE-2021-31 R ROSSI	Dra. ANDREA VARELA Vicepresidenta Area Instituctional Universidad Nacional de La Plata
Dra. María Cecilia Jaschek	Dra. Andrea Varela
Directora Ejecutiva	Vicepresidente Área Académic
	Por Facultad de Trabajo Socia
	Dr. Néstor Artiñano
	Decano